



Qualis A1 - Direito CAPES

Presentación

Marzo 2022

¡Saludos a todos y todas! ¡Seguimos firmes en la esperanza de que 2022 sea un año de cambios y mejoras en la situación del mundo y, en particular, de Brasil! ¡Aquí presentamos el primer número del volumen 13, del año 2022, de la Revista Direito e Praxis! Como siempre, traemos nuevos manuscritos en todas nuestras secciones: artículos inéditos, dossier, reseñas y traducciones.

El tema de Covid 19, como no podía ser de otra manera, sigue presente, con trabajos que analizan la pandemia en sus diferentes conexiones: recesión democrática, plataformas digitales y medidas de emergencia. Las cuestiones y dilemas político-jurídicos aparecen en artículos que analizan los procesos de lucha por los derechos y, en definitiva, la propia democracia. En un contexto más amplio tenemos una revisión crítica del constitucionalismo de 1988, ya en contextos más específicos los artículos aportan estudios consistentes, también de carácter crítico, sobre la cuestión de la raza, la violencia contra las mujeres, el derecho a la desconexión en el mundo del trabajo, el reconocimiento de las personas trans, la lucha parlamentaria por los derechos de los gitanos. La cuestión de la justicia transicional aparece en los planteamientos de los escenarios brasileño y ecuatoriano. Las cuestiones y políticas de género también están presentes tanto en un enfoque basado en el pluralismo jurídico y el pensamiento decolonial como en un enfoque institucional del poder judicial. Por último, la cuestión de la



alteridad en su dimensión política y sus usos pragmáticos. Sin duda, el lector se encontrará con obras provocadoras y estimulantes desde diferentes perspectivas.

En el primer Dossier del año 2022, cuidadosamente organizado por las editoras invitadas Carina Calabria y Flavianne Nóbrega, ambas de la Universidad Federal de Pernambuco, traemos una discusión tan importante como urgente sobre la cuestión indígena, ya sea a través de estudios que informan y denuncian la falta de respeto y la violación de derechos, o a través de estudios que buscan mecanismos para garantizar los derechos de estos pueblos originarios. Se establecen importantes conexiones no sólo con el derecho, sino también con la antropología, la sociología y la política. Las cuestiones del buen vivir y de otro referencial antropológico nos ayudan a pensar fuera de los parámetros de la modernidad colonial y eurocéntrica. En esta misma perspectiva sigue la traducción del artículo "Escribir más allá de las distinciones" y la reseña del libro Xukuru: memorias e historia de los indios de la Serra de Ororubá.

Como siempre, agradecemos profundamente a todos los que han contribuido a este número de la revista: autores, traductores y editores invitados. ¡De este trabajo de colaboración está hecha nuestra Revista! Le recordamos que las políticas editoriales de las distintas secciones de la revista pueden consultarse en nuestra página web y que los envíos son permanentes y siempre bienvenidos. Agradecemos, como siempre, a los autores y autoras, revisores y revisoras, y a los colaboradores y a las colaboradoras la confianza depositada en nuestra publicación.

¡Buena lectura!

Equipo **Direito e Práxis**



“Diga a los pueblos y a los tribunales que avancen: efectividad e impactos del caso del Pueblo Indígena Xukuru contra Brasil”

Carina Calabria¹

¹ Universidade Federal de Pernambuco, Recife, Pernambuco, Brasil. E-mail: carina.calabria@ufpe.br. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9846-4652>.

Flavianne Nóbrega²

² Universidade Federal de Pernambuco, Recife, Pernambuco, Brasil. E-mail: flavianne@gmail.com, flavianne.nobrega@ufpe.br. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2349-0167>

1. Introdução.

La propiedad es uno de los principales objetos de los litigios que afectan a los pueblos indígenas y a las comunidades tradicionales. En consecuencia, es fundamental que sea estudiado desde la pluralidad de su significado y desde la pluralidad de regímenes jurídicos que regulan la tenencia, los derechos originarios y el *ius standi* ante los tribunales nacionales e internacionales. El dossier "*Diga a los pueblos y a los tribunales que avancen: efectividad e impactos del caso del Pueblo Indígena Xukuru contra Brasil*" pretende contribuir a una reflexión interdisciplinaria e inclusiva sobre la propiedad, los derechos indígenas, la efectividad de los tribunales internacionales y de los sistemas de justicia. Se trata de la primera recopilación de este tipo -que integra las voces de actores jurídicos, especialistas en antropología, historia y derecho, y de los protagonistas del caso-



realizada a partir de un caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Este dossier representa lo que imaginamos como una investigación de excelencia en derechos humanos, orientada al avance científico y a la producción de impactos sociales positivos. La edición especial utiliza la historia de movilizaciones del Pueblo Indígena Xukuru de Ororubá (Pueblo Xukuru), que culmina con la paradigmática sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 5 de febrero de 2018, como punto de partida para entender la maduración del régimen global de protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales.

Según la tradición del pueblo Xukuru, cuando un guerrero muere, no debe ser enterrado. La persona que deja la vida debe ser plantada para que nazca de ella un nuevo linaje de guerreros. Del mismo modo, creemos que una sentencia como ésta no sólo se convierte en definitiva o entierra las violaciones del pasado: debe iniciar un nuevo linaje de decisiones que garanticen los derechos y la no repetición de nuevas violaciones en el futuro.

El siglo pasado fue testigo de una reconfiguración de la subjetividad jurídica y los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales. A principios de la década de 1920, se negó expresamente el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos autónomos del derecho internacional y con capacidad jurídica para celebrar tratados de forma independiente. Desde el punto de vista normativo, la situación comenzó a cambiar a mediados del siglo XX, gracias a la labor pionera de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su *Convenio 107*¹. En las décadas siguientes, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en el *Caso del Sáhara Occidental* (1975) se considera un hito en el reconocimiento jurisprudencial de la personalidad internacional de los pueblos indígenas. En vigor desde 1991, el *Convenio 169 de la OIT* representa un paso decisivo en la consolidación del régimen internacional contemporáneo sobre los pueblos

¹ Aunque se erigió como el primer esfuerzo por codificar los derechos de los indígenas y siguió siendo durante años el único documento *de derecho imperativo* que los regulaba, el *Convenio 107 de la OIT*, adoptado en 1957, reflejaba el tono de la época y fue duramente criticado por su carácter paternalista.



indígenas, permitiendo la formalización de otros importantes instrumentos normativos como la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, adoptada formalmente por una abrumadora mayoría de 143 Estados miembros en 2007, y la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, adoptada en 2016. Estos instrumentos normativos y el aparato institucional que surge para garantizar su cumplimiento reflejan un cambio de actitud en el derecho internacional, pasando primero de una perspectiva negacionista a una perspectiva asimiladora y luego a una actitud solidaria. Estas transformaciones han impulsado a los pueblos indígenas a asumir progresivamente el papel central que se les debe garantizar en la consolidación formal de sus derechos.

Las discusiones derivadas de este panorama más inclusivo durante la década de 1970 se expandieron a otras áreas, como la antropología y la historia, que también comenzaron a considerar a los indígenas como protagonistas de sus legados y narrativas sobre sí mismos. Las modificaciones aparentemente menos tangibles, iniciadas en el ámbito de las ideas y las leyes, adquieren una forma más concreta a través de la creación de un sistema de justicia transnacional, compuesto por instituciones y una jurisprudencia creciente destinada a proteger los derechos. Este sistema es activado progresivamente por redes de activistas y defensores de los derechos humanos, organizaciones y movimientos sociales. Como resultado, en el período de poco más de un siglo, el *estatus de los pueblos indígenas* y tradicionales ha pasado de ser el de sujetos formalmente excluidos de la comunidad de naciones a ser sujetos legitimados del derecho constitucional e internacional. Aunque esta reconfiguración relativamente reciente representa un avance significativo en el ámbito simbólico y formal del derecho, no siempre se traduce en una garantía de derecho en la práctica.

A nivel interno, en los países de América Latina, la influencia de este movimiento por el reconocimiento de los derechos y la autonomía indígena se verifica a través de procesos de reforma constitucional e institucional. Estas reformas, que en general comenzaron en la década de 1980, formalizaron los



derechos inherentes a los pueblos indígenas, permitiendo la coexistencia de diversos conjuntos de normas y formas de organización social y política dentro de la misma sociedad. A pesar de los avances formales en la consolidación de los derechos indígenas en varios niveles, la nueva ola constitucionalista en América Latina no ha garantizado a menudo el cese de las violaciones en el orden práctico.

Brasil sigue el patrón latinoamericano de desajuste entre las normas más progresistas y la permanencia de una práctica transgresora. A pesar de la existencia de más de 300 pueblos indígenas según el último censo, de las reformas presentadas por la Constitución de 1988 -la primera redactada con la participación más activa de los líderes indígenas y con un tono menos asimilacionista- y de la ratificación de convenios internacionales como el 169 de la OIT, las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las comunidades tradicionales son frecuentes. La situación actual es considerada por muchos analistas como de regresión.

La trayectoria del pueblo Xukuru de Ororubá y la decisión paradigmática de la Corte IDH ofrecen un retrato impactante de la realidad de los derechos indígenas en Brasil. Destacan los diversos abusos que se derivan de la demarcación de territorios garantizada por la Constitución, la lentitud y la inseguridad jurídica que acompañan al proceso, las dificultades para acceder a la justicia (en el ámbito nacional y en los foros internacionales) y para garantizar la eficacia de las sentencias dictadas por los tribunales internacionales. Según algunos de los autores de este dossier, el caso Xukuru "se compone sustancialmente de un conjunto de hechos y procedimientos que sólo pueden leerse si se juntan, como un gran puzzle. En estas piezas se entrelazan vidas humanas y el destino de un pueblo que resistió el abrumador proceso colonizador que ha presentado diferentes facetas a lo largo de la historia".

2. Estructura del dossier temático.



El dossier está estructurado en tres secciones y es compuesto de nueve artículos (además de esta editorial, la reseña crítica escrita por el doctorando en historia Arthur Victor Barros, y un espacio de manifestación de los propios representantes del Pueblo Xukuru, a través de la publicación de una carta adoptada en la Aldea de Santana, durante su Asamblea Anual, en el año en que se publica la sentencia). Los artículos de este número establecen una línea de tiempo del caso. Comenzando en el siglo XVIII, en el pueblo de Cimbres, pasa por las movilizaciones por la demarcación del territorio tradicional en los años 80 y 90, llega al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en 2002 y sigue generando impactos en la actualidad. La convocatoria de autores para el dossier tuvo en cuenta la paridad de género, la diversidad étnica, la interdisciplinariedad y la presencia de académicos y no académicos, buscando contemplar la presencia de especialistas y de aquellas personas que fueran esenciales para la judicialización del caso a nivel internacional. Las mujeres constituyen la mayoría de los colaboradores de esta obra (12 frente a 9 hombres). Estos autores proceden de prestigiosas instituciones del extranjero y de cuatro de las cinco regiones brasileñas (la excepción es el Sur).

La *primera sección*, compuesta por dos artículos, recupera la memoria y traza el perfil antropológico e histórico del pueblo xukuru. Añadiendo un elemento de "carne y sangre" a la comprensión del caso, da voz a los protagonistas -algo poco frecuente en los artículos sobre las decisiones y la eficacia de la Corte Interamericana- mediante testimonios orales y estudios etnográficos.

El *primer artículo* del dossier, "*Povo Indígena Xukuru do Ororubá: uma história de mobilizações por afirmação de direitos [Pueblo Indígena Xukuru de Ororubá: una historia de movilizaciones para asegurar derechos]*", escrito por Edson Silva e Isabela Paes, sitúa el territorio Xukuru como un mosaico de disputas y violaciones que se remontan al siglo XVIII. Haciendo hincapié en el carácter continuo, prolongado y no lineal de la reconquista y demarcación de las tierras tradicionales, destaca los hitos históricos y las figuras esenciales de este proceso de reconquista.



El *segundo artículo* del dossier, "*Conflitos, Violências e o Caso Xukuru na CIDH [Conflictos, violencia y el caso Xukuru en la CIDH]*", escrito por Kelly de Oliveira, Rita Neves y Vânia Fialho, es el resultado de un informe técnico elaborado por las autoras con el objetivo de apoyar la declaración de la Asociación Brasileña de Antropología ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A través de esta relevante contribución, los autores destacan a los protagonistas del caso y sus movilizaciones frente a la criminalización de su derecho al territorio, las emboscadas y asesinatos de líderes locales y las dificultades para acceder a la justicia. A través de la mediación antropológica, permiten comprender mejor el universo local y la dimensión vivida de las decisiones judiciales.

La *segunda sección*, compuesta por tres artículos escritos por autores que participaron directamente en el litigio del caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, esboza el perfil procesal y jurídico de la decisión². A la vez que proporcionan un registro crítico del litigio, tratan de revelar los bastidores, los dilemas y los desafíos de la acción internacional, aclarando el proceso paso a paso para los lectores y los actores jurídicos interesados en comprender cómo llega un caso y se decide en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El *tercer artículo* del dossier, "*O Povo Xukuru frente ao Sistema Interamericano de Direitos Humanos [El Pueblo Xukuru ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos]*", está escrito por Jayme Benvenuto y Luis Emmanuel Barbosa da Cunha, ambos abogados y defensores de los derechos humanos con trayectoria en la Oficina de Asesoría Jurídica de Organizaciones Populares (GAJOP), ubicada en Recife³. El artículo describe la estrategia de acciones múltiples utilizada por los autores en 2002. En esa ocasión, se presentaron comunicaciones simultáneas sobre las violaciones de los derechos

² Además, recomendamos la lectura de un artículo escrito por otros dos abogados, Manoel Severino Moraes de Almeida y Sandro Henrique Calheiros Lôbo, que fueron responsables de algunas de las acciones legales que llevaron el caso al SIDH. Véase: Lôbo, Sandro; Almeida, Manoel; Advincula, Maria Júlia. El caso Xukuru: lagunas y omisiones en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista CNJ, Brasília, DF, v. 3, n. 2, p. 67-75, jul./dez., 2019.

³ La petición inicial fue presentada en 2002 por el Gabinete de Asesoría Jurídica de Organizaciones Populares (GAJOP), el Movimiento Nacional por los Derechos Humanos/Región Nordeste (MNDH) y el Consejo Indígena Misionero. En 2016, la organización Justiça Global se sumó a la lista de representantes de las víctimas para garantizar el apoyo técnico, político y financiero que permitiera la continuidad del caso.



humanos y el proceso de criminalización que estaban sufriendo los indígenas del Pueblo Xukuru ante el sistema interamericano (además de una solicitud de medidas cautelares para preservar la vida y la integridad física del Cacique Marquinhos y de Doña Zenilda, viuda del Cacique Xicão, ambos amenazados de muerte), ante el Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Defensores de los Derechos Humanos, y ante el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas. Desde una perspectiva analítica, los autores reflexionan sobre la estrategia jurídica adoptada en su petición y sobre el dilema entre adoptar una tesis jurídica fundada en el derecho de propiedad, apoyada en la jurisprudencia tradicional de la Corte IDH, o en el pluralismo identitario y la ancestralidad.

El cuarto artículo del dossier, "*Caso Povo Indígena Xukuru vs. Brasil: Uma trajetória processual perante a Corte Interamericana de Direitos Humanos [El pueblo indígena Xukuru contra Brasil: una historia procesal ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos]*", está escrito por Rodrigo Deodato y Raphaela de Araújo, ambos abogados y defensores de los derechos humanos con experiencia en el GAJOP y Justicia Global, respectivamente. El artículo explora el curso del caso del Pueblo Indígena Xukuru contra Brasil en la Corte IDH, proporcionando detalles de la audiencia celebrada en 2017 en Guatemala, la decisión publicada en 2018 y la situación actual en relación a la supervisión de cumplimiento. Al dilucidar las circunstancias que dificultaron la presentación del escrito de peticiones, argumentos y pruebas (ESAP) por parte de los representantes de los protagonistas del caso, se revelan las dificultades intrínsecas que enfrentan las organizaciones no gubernamentales con escasa financiación a la hora de representar un caso durante casi dos décadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), especialmente antes de la existencia de un fondo de asistencia jurídica para las víctimas.

El quinto artículo del dossier, "*¿Autodeterminación o tutela? Uma análise do Caso Xukuru [¿Autodeterminación o tutela? Un análisis del Caso Xukuru]*", está escrito por Sílvia Maria da Silveira Loureiro - que fue, junto con otros especialistas,



amicus curiae en el caso Xukuru, a través de la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas y el Grupo de Investigación de Derechos Humanos de Amazonas - , con la asistencia de Dandara Viégas Dantas y Jamilly Izabela de Brito Silva. El artículo identifica aspectos procedimentales que podrían mejorarse en la Corte IDH para garantizar una verdadera participación de los pueblos indígenas. Además, inicia una transición hacia la sección final de esta obra, adelantando un análisis sobre el cumplimiento de la sentencia final y señalando las discrepancias entre el derecho interno brasileño, el derecho a la propiedad colectiva de los territorios indígenas establecido por la interpretación del artículo 21 de la CADH en la jurisprudencia de la Corte IDH y el principio de autodeterminación.

Si bien la condena de Brasil en el caso del Pueblo Indígena Xucuru y sus Miembros vs. Brasil es un logro histórico, aún se desconoce el cumplimiento diligente de las medidas de reparación establecidas por la Corte IDH y la adecuación del ordenamiento jurídico interno a la jurisprudencia interamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales. Habiendo transcurrido cuatro años desde el dictado de la sentencia, la última sección del dossier intenta aportar elementos para entender el impacto del caso en la actualidad.

La *tercera sección*, compuesta por cuatro artículos, esboza el perfil socio-jurídico del caso, analizando sus efectos a partir de la noción de "cadena de eficacia" compuesta por cinco estratos: cumplimiento, aplicación, fortalecimiento, implementación y adecuación⁴. La "cadena de eficacia" propone un panorama en el que es posible observar las interacciones entre el derecho y la sociedad derivadas de las decisiones judiciales. El uso de estratos da visibilidad en relación a los aspectos de la eficacia que a menudo se pasan por alto en las investigaciones que se centran únicamente en el cumplimiento de las decisiones o en la repetición de infracciones similares a las identificadas en el litigio. De este modo, ayuda a identificar las estructuras y procesos sociales sobre los que una decisión produce

⁴ Para más detalles, consulte: CALABRIA, Carina. La eficacia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2018. 258 p. Tesis (Doctorado en Derecho) - Universidad de Manchester, Manchester, Reino Unido, 2018.



mayores efectos o tiene una permeabilidad insuficiente. Por ello, en lugar de una visión binaria (eficacia/ineficacia), este modelo ofrece una evaluación gradual, matizada y relacional de la eficacia.

El *sexto artículo* del dossier, "*Direitos Indígena na América do Sul: Observância dos Parâmetros Interamericanos [Derechos indígenas en América del Sur: observancia de los parámetros interamericanos]*", escrito por Gabriela Navarro en coautoría con Marina Mejía Saldaña y João Augusto Figueiredo, analiza la *observancia* (actos de adhesión espontánea) de la sentencia. A través de un estudio comparativo, el artículo examina la convergencia de los países sudamericanos con los parámetros jurisprudenciales desarrollados por la Corte IDH en materia de derechos territoriales indígenas.

El *séptimo artículo* del dossier, "*Normas cosmopolitas e efetivação dos direitos humanos: uma análise do caso do Povo Xukuru vs. Brasil perante a Corte Interamericana de Direitos Humanos [Normas cosmopolitas y aplicación de los derechos humanos: un análisis del caso del Pueblo Xukuru contra Brasil ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos]*", escrito por Guilherme Scotti y Manoel Batista do Prado Junior, evalúa la *aplicación* de la sentencia por parte de los tribunales brasileños. Examinando los flujos comunicativos entre la sentencia y la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal (STF), los autores elaboran una aguda crítica a las interpretaciones recientemente aplicadas por el tribunal a casos sobre tierras indígenas. En particular, destacan cómo la tesis del marco temporal [tese do marco temporal] de la ocupación ignora los preceptos constitucionales, las normas y la jurisprudencia internacionales, y la historia de las expulsiones violentas de los pueblos indígenas de los territorios que tradicionalmente ocupaban antes de 1988.

El *octavo artículo* del dossier, "*A Nullidade do Registro do Imóvel Caípe [La nulidad del Registro de la Propiedad de Caípe]*", escrito por Ela Wiecko Volkmer de Castilho y Manoel Lauro Volkmer de Castilho, se centra en la *aplicación* de un aspecto concreto de la sentencia dictada por la Corte IDH. Los autores realizan un brillante rescate de documentos históricos y una interpretación diacrónica de los



regímenes constitucionales brasileños sobre la tenencia de la tierra por parte de los pueblos indígenas. Como resultado, develan los fallos recurrentes de un sistema de justicia que no ha comprendido, durante más de un siglo, la verdad histórica y etnológica de la presencia indígena del Pueblo Xukuru en sus tierras tradicionales. Los autores defienden la nulidad de una serie de decisiones, incluidas las emitidas por el Tribunal Superior de Justicia (STJ) y el Supremo Tribunal Federal (STF), que avalan el registro de la propiedad de Caípe, una propiedad grabada en territorio indígena, a nombre de terceros actores privados⁵.

El *noveno artículo* del dossier, el ensayo "*Caso Xukuru e o Bem Viver do povo Fulni-ô [El caso Xukuru y el bienestar del pueblo Fulni-ô (PE)]*", está escrito por Paula Manuella Silva de Santana en coautoría con Tiago Queiroz de Magalhães. En un "intento de promover una nueva mirada que descolonice el derecho", el artículo reflexiona sobre el impacto del caso en la lucha de otros grupos étnicos en el estado de Pernambuco, destacando la forma en que pueblos como los xukuru y los fulni-ô conciben la idea de tierra y territorio. Como respuesta a artículos anteriores, los autores presentan la filosofía de varios pensadores indígenas en un intento de iluminar las decisiones del sistema de justicia que involucran a los indígenas a la luz de la verdad histórica y etnológica de sus protagonistas.

3. Xukuru, con k: la importancia de las acciones de los programas de extensión universitaria para garantizar los derechos.

En la construcción de este dossier temático, es importante situar el papel desempeñado por el programa de extensión universitaria de la Universidad

⁵ Algunas discusiones relevantes a este caso todavía están bajo análisis del sistema de justicia debido a una acción autónoma de nulidad de la cosa juzgada (ação rescisória). Para más información, consulte NÓBREGA, Flavianne; NASCIMENTO, Anne Heloise; CASTRO, Cláudia; CASTRO, Renata Xavier; LEIMIG, Juliana; AMORIM, Alexandra. Seguimiento local de la decisión de la Corte Interamericana en el caso del pueblo indígena Xukuru y sus miembros contra Brasil tras el juicio. En: NÓBREGA, Flavianne (org.). **Democratizando o acesso ao Sistema Interamericano de Direitos Humanos: estratégias para promoção local dos direitos humanos**, Recife : Ed. UFPE, 2021. p. 128-130.



Federal de Pernambuco (UFPE) - Acceso al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (aSIDH) - en el caso del pueblo Xucuru *contra* Brasil ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destacando cómo los artículos aquí consolidados reflejan la profundización de las investigaciones y acciones desarrolladas a lo largo de los años⁶. La extensión universitaria aSIDH promovió el diálogo académico interdisciplinario directamente con los indígenas, en paralelo al diálogo institucional con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales. Esta experiencia fue fundamental para recuperar elementos importantes del caso, que no están formalmente incluidos en el expediente, y ayudó al pueblo Xucuru de Ororubá a desempeñar un papel destacado en la defensa de los derechos de su pueblo.

Preliminarmente, cabe señalar que, aunque la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos utiliza la grafía Xucuru, debe escribirse con "K" y no con "C". La referencia correcta es "XUKURU DO ORORUBÁ"⁷, que es cómo se autodenominan los indígenas. Se observó que las peticiones enviadas por los abogados de los peticionarios al Sistema Interamericano de Derechos Humanos

⁶ Además de los autores y coautores de este dossier, es importante destacar que la base de esta investigación acción sólo fue posible gracias al compromiso y la contribución directa de los miembros veteranos de la extensión de la aSIDH en la UFPE: Camilla Montanha de Lima, Claudia Xavier de Castro, Renata Xavier de Castro, Ana Carolina Amaral Pinto, Anne Heloise Barbosa do Nascimento, Alessandra Amorim Cavalcanti, Juliana Leimig Santos y Breno Assis de Andrade. Destacamos también la contribución de nuestra veterana en la extensión de la aSIDH, la licenciada de la UFPB, Marcella Ribeiro d'Ávila Lins Torres, con sólida actuación en materia indígena en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, actuando hoy en AIDA (Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente); así como el fuerte incentivo de la colaboradora externa de la extensión de la aSIDH desde 2012, la investigadora y profesora Evorah Lusci Costa Cardoso, autora de la obra pionera Litigio Estratégico y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Institucionalmente agradecemos la financiación recibida por las convocatorias PROBEX del Consejo de Programas de Extensión Universitaria de la UFPB, las convocatorias de iniciación científica PIBIC y BIA de la FACEPE, del Consejo de Facultad de investigación y innovación de la UFPE, las convocatorias CNPq 2018 y, en particular, las convocatorias PIBEXC del Consejo de Programas de Extensión Universitaria y Cultura de la UFPE. También agradecemos al Pueblo Indígena Xucuru do Ororubá y a sus líderes, el Cacique Marcos y su madre Doña Zenilda y a los jóvenes que conforman la Juventud Xucuru. Agradecemos a los encantados, a los que siempre pedimos fuerza y permiso para realizar nuestro trabajo. Sin su movilización, esta obra no tendría sentido.

⁷ Esto se debe a que el pueblo al que nos referimos son los habitantes de Pesqueira y Poçoão, que dicen haber elegido la autodenominación "Xucuru de Ororubá", para no ser confundidos por los no indígenas (léase la prensa y la sociedad en general) con otro pueblo indígena, los Xucuru-Kariri, que en su mayoría viven en el municipio de Palmeira dos Índios/AL y también en Paulo Afonso/BA y Caldas/MG. En 2003, tras los conflictos internos provocados inicialmente por un grupo disidente, que desembocaron en actos de violencia en la aldea de Vila de Cimbres, las familias indígenas expulsadas del territorio Xucuru do Ororubá se declararon "Xucuru de Cimbres" y ahora se reconocen como pueblo indígena que vive en la zona urbana de Pesqueira y en un territorio que incluye parte de la zona rural de los municipios vecinos de Pesqueira, Alagoinha, Venturosa y Pedra.



contenían este error en la ortografía, que se repite en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se replica en las citas de los tribunales y documentos legales brasileños. La extensión de la aSIDH en la UFPE ha debatido este tema en encuentros académicos desde 2016, con juristas especializados, antropólogos, historiadores y arqueólogos, junto con los ⁸pueblos indígenas.

El Programa aSIDH, actualmente con sede en la Facultad de Derecho de Recife de la Universidad Federal de Pernambuco, funciona como una experiencia única de Clínica Jurídica, que integra la divulgación, la investigación-acción y la propuesta de una nueva práctica jurídica en el área de los derechos humanos, con un fuerte compromiso de los estudiantes de grado y posgrado y de la sociedad civil. La extensión universitaria aSIDH ha actuado para avanzar e innovar en la forma de pensar el Derecho de manera interdisciplinaria y llevarlo a la práctica más allá de sus muros, acercándolo al contexto local y fortaleciendo la protección de los derechos de los grupos socialmente vulnerables. Las actividades de extensión de la aSIDH se iniciaron en 2012 en la Universidad Federal de Paraíba como proyecto de extensión universitaria, aprobado por edictos de financiación y premiado en tres ocasiones con la condecoración "Enlace Ciudadano" de la UFPB. En 2016, el Proyecto de Divulgación de la aSIDH comenzó a funcionar en la Universidad Federal de Pernambuco, destacando el foro de seguimiento de las decisiones del Sistema Interamericano en el caso del Complejo Curado en Pernambuco, así como el trabajo con el pueblo indígena Xukuru do Ororubá en Pernambuco, acercando la Universidad, que ya tenía una fuerte implicación con la historia y la memoria del pueblo Xukuru, a los peticionarios, que representaron legalmente al pueblo Xukuru ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En estos 10 años de funcionamiento, las actividades de extensión de la aSIDH se han basado en dos pilares: a) la educación en derechos humanos - capacitación del personal sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la promoción de talleres locales y la realización de mini-cursos con

⁸ Estos aportes se encuentran en el capítulo II, titulado "Derechos indígenas", del libro "Democratizando el acceso al sistema interamericano de derechos humanos: estrategias para la promoción local de los derechos humanos", publicado por la UFPE Press.



estudiantes, profesionales del derecho, sociedad civil y grupos socialmente vulnerables-; b) la asistencia jurídica en materia internacional en demandas estratégicas, construyendo tesis jurídicas en defensa de personas y grupos de personas socialmente vulnerables, con base en los parámetros de protección internacional para que se conviertan en protagonistas de la vigilancia y defensa de los derechos. El diálogo propuesto entre los parámetros nacionales e internacionales ha favorecido la supervisión y la aplicación de los tratados de derechos humanos a nivel local, empoderando a las víctimas que se han enfrentado a graves violaciones de los derechos humanos.

Uno de los objetivos de la ampliación del SIDH es sensibilizar a la justicia local en la protección de los derechos humanos, aplicando los estándares de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el ámbito interno. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes actividades a) producción de opiniones y notas técnicas para ONGs y órganos estatales con el fin de promover la incorporación de estándares internacionales para la defensa de los derechos y fortalecerlos localmente; b) elaboración de informes de diagnóstico sobre la protección y violación de los derechos para ser presentados ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; c) capacitación de estudiantes y grupos socialmente vulnerables, como los pueblos indígenas y quilombolas, para que sean protagonistas en el monitoreo de la implementación de los derechos humanos; d) participación en foros locales de monitoreo de la implementación de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; e) actuación como *amicus curiae* en casos nacionales relevantes de repercusión general para la protección de los derechos humanos, que requieran de la contribución académica.

Para alcanzar sus objetivos institucionales, el programa de extensión cuenta con alianzas con el Ministerio Público Federal de Pernambuco (MPF), la Defensoría Pública Federal de Pernambuco (DPU), la Asesoría Jurídica de Organizaciones Populares (GAJOP), el Centro de Estudios y Acción Social Dom Helder Câmara (CENDHEC), además de la cooperación con el Consejo Indígena Misionero (CIMI) con sede en el Nordeste.



Estas alianzas ya consolidadas, especialmente con el GAJOP -que en ese momento era la única organización no gubernamental del Norte y del Nordeste que trabajaba en el litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos- fueron muy significativas para tender puentes y crear redes en la defensa de los derechos humanos, involucrando a la universidad.

Así, cuando el GAJOP buscó el programa de divulgación de la aSIDH para ayudar en el caso del pueblo indígena Xukuru de Ororubá, incorporó la contribución del trabajo interdisciplinario de historiadores, arqueólogos y antropólogos de la UFPE, que conocen a fondo la historia y la memoria de ese pueblo. De esta manera, se pudo avanzar más allá del punto de vista jurídico discutido en los procesos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, identificando lagunas y haciendo aportes colaborativos.

En 2016, Edson Hely Silva, profesor titular de historia especializado en el pueblo Xukuru de Ororubá, y Ricardo Pinto de Medeiros, del Departamento de Arqueología, especializado en la cartografía de los pueblos indígenas del Nordeste en el período colonial, ambos de la UFPE, se incorporaron formalmente al proyecto de extensión de la aSIDH. En 2017, se elaboró un informe académico de la Extensión de la aSIDH, madurado con las contribuciones de la antropóloga Vânia Fialho y de los abogados de derechos humanos Sandro Henrique Calheiros Lôbo y Manoel Moraes de Almeida, que trabajaban respectivamente en el CIMI y en el GAJOP en la época en que el caso estaba en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ayudaron a recuperar aspectos importantes de la criminalización del pueblo Xukuru de Ororubá que no estaban en el expediente. Esta producción académica fue recibida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, el 22 de enero de 2018, en la persona del abogado Carlos Gaio, previo al juicio del caso Xukuru y otros vs. Brasil. Junto con este informe también se envió el libro del profesor Edson Silva "Xukuru: memorias e historia de los indios de Serra do Ororubá (Pesqueira/PE), 1950-1988", publicado en la 2ª edición en 2017 por la Editorial UFPE, con el fin de que la Corte



Interamericana tenga acceso a material académico con información relevante para el juicio.

Paralelamente, se realizó un trabajo muy estrecho con el pueblo indígena Xukuru de Ororubá para que asumiera el alcance de la decisión de la Corte Interamericana en el caso y pudiera replicarlo para otros pueblos indígenas de Brasil. En la Asamblea del Pueblo Xukuru de Ororubá en 2018, participaron la profesora Flavianne Nóbrega y el profesor Edson Silva donde tuvieron un espacio para hablar sobre el impacto y el alcance de la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Xucuru versus Brasil", con la presencia de los pueblos indígenas de todo el país. La prórroga aSIDH siguió acompañando a las Asambleas de 2019 y 2020. En 2020, debido a la pandemia, se formó un panel, con difusión online, para divulgar las acciones de investigación del programa de extensión de la aSIDH, consolidadas en el dossier, en la 20ª Asamblea del Pueblo Xukuru de Ororubá. El debate, de dos horas de duración, se puede ver en la página web de Ororubá Filmes, lo que contribuye a la visibilidad y transparencia que el programa da a su trabajo⁹. La participación en la asamblea anual de este grupo indígena demuestra el impacto social del proyecto y la relación desarrollada con grupos sociales que son actores clave en el debate sobre temas de relevancia nacional. También se realizaron visitas a líderes indígenas en 2019 y se tendieron puentes de diálogo con organismos estatales para dar a conocer la decisión de la Corte.

En 2018, el proyecto de extensión de la aSIDH se transformó formalmente en el programa de extensión de la aSIDH¹⁰, aprobado por convocatoria pública y registrado, bajo la dirección del Consejo de Programas de Extensión Universitaria y Cultura de la UFPE, como resultado de englobar proyectos de extensión consolidados en varios ejes temáticos con investigación-acción (Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Derechos Indígenas, Derecho de Género, derechos de las personas privadas de libertad, derechos de los defensores de

⁹ Para ver el debate, visite: <https://www.youtube.com/watch?v=fOYl6GMiOU4>. Accedido en febrero de 2022.

¹⁰ Canal del Consejo de Programas de Extensión Universitaria y Cultura de la UFPE sobre la extensión de la aSIDH https://www.youtube.com/watch?v=a_DKRFUtkg. Consultado en febrero de 2022.



derechos humanos). También en 2018, tuvo el refuerzo del Proyecto de Investigación titulado "Monitoreo y cumplimiento de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: investigación de los arreglos institucionales que favorecen y dificultan su implementación en Brasil" aprobado en el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - CNPq, a través de la Convocatoria Universal - MCTIC/CNPq Nº 28/2018. El proyecto, basado en el Programa de Posgrado en Derecho, que se extenderá hasta 2022, tiene el objetivo específico de monitorear el cumplimiento de la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Pueblo Indígena Xukuru vs. Brasil para la construcción de indicadores de derechos humanos y analizar el impacto del caso "Pueblo Indígena Xukuru vs. Brasil" en el control de convencionalidad en el contexto brasileño para otros pueblos indígenas.

Entre las acciones de formación en derechos humanos sobre el tema indígena y los parámetros internacionales de protección, destacan las que se describen a continuación. En septiembre de 2017, el programa de divulgación de la aSIDH organizó la conferencia para el lanzamiento del libro "Xukuru: memorias e historias de los indios de la Serra do Ororubá (Pesqueira/PE), 1950-1988", del profesor de Historia Edson Hely Silva, una importante publicación de la Editorial UFPE, que impactó en el avance del debate sobre el caso Xukuru vs. Brasil en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En noviembre de 2017, la extensión de aSIDH promovió junto con la Defensoría Pública de la Unión (DPU) el Seminario *"Litigio estratégico ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: aspectos relacionados con la Región Nordeste de Brasil"*¹¹, con la participación del Cacique Marcos Xukuru, arqueólogos e historiadores de la UFPE, miembros del programa de extensión de aSIDH, la profesora Evorah Lusci Costa Cardoso y los defensores públicos Pedro de Paula Almeida e Isabel Penido Machado.

En mayo de 2018, el programa de divulgación de la aSIDH participó en la Asamblea del pueblo Xukuru, en la aldea Pedra D'água, en Pesqueira-PE,

¹¹ https://www.ufpe.br/ccj/informes/-/asset_publisher/hQUi8Q51DUkU/content/litigancia-estrategica-perante-o-sistema-interamericano-de-direitos-humanos-23-e-24-de-novembro/40703



destacando la importancia de la decisión del caso *Xukuru vs Brasil* para otros pueblos indígenas de Brasil como parámetro de control de convencionalidad. En octubre de 2018, organizó para la sociedad civil el mini-curso "*Oportunidades y desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: construcción sobre el impacto del SIDH en la defensa y protección de los Derechos Humanos dentro de los Sistemas Regionales y Universales*", con la participación de la investigadora visitante Carina Calabria, que pasó a formar parte del Programa de Extensión aSIDH de la UFPE. En 2019, también se realizó el evento "*Deconstruyendo conceptos occidentales: el estigma lingüístico y cultural referido a los pueblos indígenas*", con la presencia de profesores indígenas para resignificar la lectura de textos jurídicos sobre los pueblos indígenas en la Facultad de Derecho de Recife.

También cabe destacar en este contexto, en mayo de 2019, la organización promovida por el programa de extensión de la aSIDH del mini-curso "*El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Caso del Pueblo Indígena Xukuru: entre la implementación y el impacto*", con la presencia de los principales actores del caso, capacitando al pueblo Xukuru sobre las dimensiones de la decisión y reforzando la importancia de la sentencia *Pueblo Xukuru vs Brasil* para el ejercicio del control de convencionalidad de forma pionera en Brasil. Fue el primer evento académico público, que reunió a los principales actores del caso, para evaluar los impactos de la decisión y sus desafíos, con la participación del cacique Marcos Xukuru y miembros del pueblo indígena Xukuru, los peticionarios (GAJOP y CIMI local), miembros del Ministerio Público Federal, la Defensoría Pública, la Abogacía General de la Unión, antropólogos, historiadores e investigadores de la UFPE.

Este evento fue estructurado académicamente por las profesoras Flavianne Nóbrega y Carina Calabria para dar al pueblo Xukuru de Ororubá la oportunidad de entender todas las etapas del proceso en el Sistema Interamericano de Derechos, analizar su impacto y fomentar el diálogo entre los distintos actores. Fue un momento histórico con la presencia del cacique Marcos Xukuru por primera vez en la Facultad de Derecho de la UFPE y un avance en el



diálogo con el Ministerio Público Federal local, que en el pasado criminalizó tanto al pueblo Xukuru de Ororubá. Debido a la riqueza de todos los discursos y aportes sobre la memoria del caso, mucho más allá de lo que consta en las actas de la demanda, la Pro-rectoría de extensión y cultura de la UFPE inició el trabajo de edición de los videos, que están disponibles en el canal Proexc de la UFPE y en el archivo del programa de extensión aSIDH de la UFPE¹². En esta estructura, cabe destacar que el primer día (9 de mayo de 2019), tuvimos la siguiente secuencia de paneles. 1. Círculo de reflexión "El Pueblo Xukuru de Ororubá y el caso del Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil: la mirada de los protagonistas", con el Prof. Edson Silva (UFPE), Guilherme Xukuru (Pueblo Xukuru) y la Profa. Vânia Fialho (UFPE/UPE); 2. Círculo de reflexión "El Pueblo Xukuru de Ororubá y el caso del Pueblo Indígena Xucuru Vs. Brasil"; 3. Seminario "Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos" Pedro de Paulo Lopes de Almeida (Defensoría Pública da União - DPU) Sesión de preguntas y respuestas "El Sistema Interamericano de Derechos Humanos", con la Profa. Flavianne Nóbrega (UFPE), André Carneiro Leão (Defensor Regional de Derechos Humanos - DPU), Tayná Lemos (AIDA), Profa. Maria Lúcia Barbosa (UFPE). En el segundo día, 10 de mayo de 2019, tuvimos la Ronda de Discusión en la mañana con los defensores de derechos humanos que actuaron en el caso en la fase ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "La Memoria del Caso del Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil: la mirada de diferentes actores y representantes", con el Prof. Luis Emmanuel Barbosa Cunha (UFPE/Faculdade Damas), el Prof. Manoel Moraes de Almeida (UNICAP), el Prof. Sandro Lobo (CESMAC), Edna Jatobá (GAJOP). Por la tarde, tuvimos el Seminario "Litigio Estratégico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Caso del Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil" a cargo del Prof. Luis Emmanuel Barbosa Cunha (UFPE/Faculdade Damas). A continuación, el cacique Marcos Xukuru pronunció un discurso y el representante del Ministerio Público Federal

¹² Enlace al Canal del Consejo de Programas de Extensión Universitaria y Cultura de la UFPE sobre el Minicurso ""El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Caso del Pueblo Indígena Xukuru: entre la implementación y el impacto" <https://www.youtube.com/watch?v=CDOe1JJyVQs>



local, Polireda Madaly Bezerra, participó. A continuación, el abogado Rodrigo Deodato de la UNICAP, que trabajó en el GAJOP, dirigió el panel sobre "El flujo del caso del Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil. Por la tarde, la investigadora Carina Calabria presentó el seminario "Cumplimiento de sentencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: la experiencia brasileña y la de los pueblos indígenas y tribales", aportando un análisis comparativo de toda la jurisprudencia indígena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al final, tuvimos la ronda de discusión "La implementación del caso del Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil: desafíos e impacto", con la mediación de las profesoras Carina Calabria y Flavianne Nóbrega y representantes del liderazgo del Pueblo Xukuru, el Ministerio Público, representado por André Estima de Souza Leite, GAJOP, CIMI y DPU y AGU.

Al final de la actividad, se presentó un plan de acción para la preparación de un Dossier temático, como resultado del evento, que se remitió a la Revista Derecho y Praxis.

Las actividades descritas en esta sección han demostrado que los pueblos indígenas no sólo son víctimas de violaciones, sino también protagonistas en la defensa de sus derechos. La experiencia de la AIDH con el pueblo Xukuru de Ororubá es un caso ejemplar en este sentido. Su historia de lucha y protagonismo en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas cobró mayor fuerza tras la Asamblea Constituyente de 1988. En las últimas décadas, se han enfrentado a graves violaciones de los derechos humanos en un proceso de demarcación muy difícil y violento, en el que la "reconquista" del territorio ancestral se ha convertido en una necesidad. En ocasiones, el pueblo Xukuru de Ororubá se enfrentó a la criminalización¹³ por parte de los agentes estatales que, institucionalmente, debían protegerlos. Todo este contexto singular y complejo contribuyó a la falta de confianza en el sistema judicial. Por ello, el trabajo interdisciplinario en el que participaron antropólogos, arqueólogos, historiadores y juristas fue fundamental

¹³ NÓBREGA, Flavianne Fernanda Bitencourt; LIMA, Camilla Montanha de. Cómo el caso indígena de Xukuru ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede inspirar estudios comparativos decoloniales sobre los derechos de propiedad. **Revista de Direito Internacional**, Brasília, v. 18, n. 1, p. 359, 2021.



para dar un nuevo sentido al derecho como instrumento poderoso. La aSIDH llevó a cabo actividades de formación para capacitar a los abogados indígenas Xukuru de Ororubá sobre la labor de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En 2019, uno de estos abogados realizó un curso de formación sobre el SIDH promovido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en Perú. Estas iniciativas, que complementan los esfuerzos históricos, autorizan al protagonismo xukuru a replicar la decisión paradigmática en el derecho interno, sirviendo de base al control de convencionalidad en Brasil sobre el derecho territorial indígena. Desde esta perspectiva, la calificación tanto del programa de divulgación aSIDH como del Pueblo Xukuru de Ororubá como *amicus curiae* en el caso XOKLENG (RE 1.017.365 SC), de repercusión general en el Tribunal Supremo Federal, es bastante significativa¹⁴. Este caso definirá el estatus legal constitucional de las relaciones de tenencia en áreas de ocupación tradicional indígena. No cabe duda de que el protagonismo debe seguir siendo de los pueblos originarios¹⁵.

4. La voz de los protagonistas: dile al pueblo que siga adelante.

En este apartado se presenta la imagen de portada de este dossier y se transcribe el contenido de las Cartas de las XVIII y XIX Asambleas de Xukuru do Ororubá, celebradas en 2018 y 2019. Las Cartas mencionan la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y dan una dimensión de la posición del Pueblo Indígena Xukuru do Ororubá sobre la sentencia.

¹⁴ NÓBREGA, Flavianne Fernanda Bitencourt; PAFFER, Maria Eduarda Matos de; NASCIMENTO, Anne Heloise Barbosa do. Ius Constitutionale Commune y derecho indígena brasileño: los impactos de la decisión del caso Povo Xukuru versus Brasil en la jurisprudencia y la administración pública nacional. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, Brasília, v. 11, n. 2, 2021, p. 633.

¹⁵ NÓBREGA, Flavianne; BARBOSA, Maria Lucia; CUNHA, Luis Emmanuel; LIMA, Camilla Montanha; NASCIMENTO, Anne Heloise; CASTRO, Cláudia; CASTRO, Renata Xavier; LEIMIG, Juliana; AMORIM, Alexsandra; ANDRADE, Breno; AMARAL PINTO, Ana; BARROS, Isabela; FIGUEIREDO, João. UFPE como *amicus curiae* en el caso indígena del pueblo Xokleng de repercusión general para la demarcación de tierras indígenas en todo Brasil. **EN:** NÓBREGA, Flavianne (org.). **Democratizando o acesso ao Sistema Interamericano de Direitos Humanos: estratégias para promoção local dos direitos humanos**, Recife : Ed. UFPE, 2021 p. 172.



4.1 "La victoria en la Corte Interamericana garantiza el futuro de nuestras generaciones"

La obra de arte que ilustra la portada de este dossier ha sido realizada especialmente por la artista Amanda Leite Xukuru. Según el artista, "imaginando los nudos que hay que deshacer para continuar nuestra lucha, traigo en la mano izquierda la letra de la Constitución de 1988 y en la derecha el símbolo de la mano cerrada; los representantes de la justicia interamericana, los indígenas de nuestro pueblo y la piedra sagrada de Ororubá que simboliza la victoria en la Corte Interamericana de Derechos Humanos". La imagen, llena de simbologías, expresa la importancia de la decisión y el protagonismo de los indígenas y su lucha.

4.2 LIMOLAYGO TOYPE: ¡SOY XIKÃO!

Nosotros, Pueblo Indígena Xukuru de Ororubá, reunidos en el período del 17 al 19 de mayo de 2018, realizamos nuestra Asamblea Anual que comenzó con el Ritual Sagrado, realizado en el Terreiro do Rei do Ororubá, pidiendo fuerza a los Encantados, a nuestro Padre Tupã y a nuestra Madre Tamaim para que abran los caminos y guíen nuestras actividades. El Espaço Mandarú, completando un (1) año de construcción y bautismo, da la bienvenida a todos los socios, amigos y a nuestro Pueblo que vienen a este Lugar Sagrado para participar en nuestra Asamblea. Este año, en particular, el Pueblo Xukuru revive, con mucha tristeza, el recuerdo de los veinte (20) años del asesinato del Cacique Xikão. Hijo, esposo, padre, abuelo, amigo, compañero, un guerrero que dió su vida por la causa del Pueblo Xukuru, hoy, Encanto de Luz, nos da fuerza, persistencia y coraje para enfrentar las luchas diarias. ¡Un ejemplo para todos! Llevando en su memoria y en su pecho la Identidad Xikão Xukuru, la Asamblea, en este año 2018, habla del Cacique Xikão, recordando a todos su vida personal y su lucha junto al Pueblo que tanto amó.

Contamos con la participación de unas dos mil (2.000) personas en estos tres días. Además de los guerreros y guerreras del Pueblo, representantes de los



pueblos Pão de Açúcar, Pé de Serra de São Sebastião, Pé de Serra dos Nogueiras, Cana Brava, Brejinho, Afetos, Caípe, Caetano, Couro Dantas, Oiti, Caldeirão, Capim de Planta, Lagoa, Cimbres, Sucupira, Guarda, Jatobá, Pedra D'Água, Curral Velho, São José, Gitó, Mascarenhas, Santana, Passagem, Cajueiro y los indígenas de la Ciudad, así como familiares de los Kapinawá, Kambiwá, Pankararú, Truká, Fulni-ô, Tapuia, Tabajara, Potiguara, Baré, Guajajara, y Pitaguary.

También contamos con la presencia de varias instituciones y apoyos, siendo ellos: IFPE- (Floresta, Pesqueira, Garanhuns, Petrolina), UFPE- (Recife, Vitória y Caruaru), UFPB, UFRN, UPE, UFBA, FACOL, NEABI - UEPB, METROPOLITANA, Greenpeace, Quilombo Mundo Novo, IPJ - Instituto Protagonista da Juventude, PCB, Grupo ALAFIN OYÓ, Movimento Nacional dos Meninos e Meninas de Rua, Coletivo dos Educadores Sociais - Recife, Sindicato dos Trabalhadores Rurais de Pesqueira, Jornal das Comunidades, MCP - Movimento das Comunidades Populares, CIMI, Fundação Joaquim Nabuco, PT Pesqueira, PSOL, PDT, PCB, FOJUPE, FETAPE, MIRIM Brasil, SERTA, COJIPE, IPA, PDT. Afirmando el "Yo soy Xikão" en estos tres (3) días, a partir de su Historia de Lucha, la juventud Xukuru, utilizando lo que tienen de más moderno para fortalecer lo que tienen de ancestral, exterioriza en el plenario, en varios momentos, su posición en la promoción de la identidad indígena en los diversos ambientes donde están insertos, asumiendo la responsabilidad y el liderazgo en la continuidad de la lucha.

Varias personas exaltan sus luchas en defensa de nuestro Territorio, al lado del Cacique Xikão, y esta lucha no está en el pasado, está ocurriendo hoy con todos aquellos que están en contra de la causa indígena, que buscan, de manera personal y política, disminuir o erradicar los derechos conquistados con la sangre de nuestros guerreros.

Debemos estar atentos y no aceptar el cambio de estos derechos. La masacre, la impunidad, la vulnerabilidad de los derechos, la falta de respeto a la historia, a las creencias y a las costumbres deben terminar. La colonización mató a muchos de nosotros. Haber llegado hasta aquí significa que



somos resistentes. El sistema económico y político no es diferente de esta colonización. En todo momento nos quieren imponer formas de vivir, pensar y comportarse en sociedad, sin tomar en cuenta lo que nos garantiza la Constitución Federal en sus artículos 231 y 232, que reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la organización social, costumbres, lenguas, creencias y tradiciones, y sus derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Fortalecido por la victoria en la Corte Interamericana de Derechos Humanos – Corte IDH, que responsabiliza al Estado brasileño por la violación de los derechos del Pueblo Xukuru, con una decisión unánime. Determinar que el Estado debe concluir el proceso de desintrusión y garantizar de forma inmediata y efectiva el derecho del Pueblo Xukuru a la propiedad colectiva sobre la Serra do Ororubá. ¡Esperamos y lucharemos por el cumplimiento de la sentencia!

De esta manera, combatiremos la omisión del Estado brasileño en la demarcación de las tierras de nuestros parientes que aún sufren la ocupación de los terratenientes. El pueblo Xukuru de Ororubá, en unión de todos los familiares que se identifican con la lucha de Mandaru, gritan sin miedo: ¡YO SOY XIKÃO!

Soy Xikão, por luchar por mi territorio, por mis derechos, por buscar la igualdad, por querer un espacio para hablar, por ser parte de la minoría olvidada y masacrada por los opositores. Soy Xikão porque quiero un país libre de impunidad, libre de codicia, libre de poder, libre de individualismo. Soy Xikão porque derramaré mi sangre, si es necesario, por mi Pueblo, por los bosques, por el agua, por la Tierra. Y estamos seguros de que esta sangre derramada es una fuente de vida, una fuente que riega la semilla plantada para que germine, crezca y fructifique como guerreros y guerreras.

El Pueblo Xukuru fortalecido, sin miedo, renueva su compromiso con la construcción de una sociedad justa, fraterna y plural.

- *¡Dile al pueblo que avance!* - *¡Avanzaremos!*

Aldea Pedra D'Água, 19 de mayo de 2018.



4.3 LIMOLAYGO TOYPE: ¡EN DEFENSA DE LA VIDA, SOY XIKÃO!

Nosotros, Pueblo Indígena Xukuru de Ororubá, reunidos del 17 al 19 de mayo de 2019, realizamos nuestra asamblea anual que comenzó con el Ritual Sagrado, en el Terreiro do Rei do Ororubá, pidiendo fuerza a los Encantados, a nuestro Padre Tupã y a nuestra Madre Tamaim para abrir los caminos y guiar nuestras actividades.

El Espacio Mandaru acoge a todos los socios, amigos y a nuestra gente que viene a este lugar sagrado para participar en nuestra asamblea. Este año el Pueblo Xukuru recuerda la importancia de la vida en su plenitud, la vida basada en la Ley. Esta defensa tiene lugar en el ámbito del respeto a la diversidad, somos un país multiétnico y multicultural.

Por la Constitución de la República Federativa de Brasil (CRFB 88, art. 5) tenemos el derecho a la VIDA, basado en la promoción de la dignidad de la persona humana, el acceso a los derechos conquistados, tales como: la salud, la vivienda, la educación, el ocio, la libertad, el territorio. El derecho a vivir la cultura y la religiosidad en su máxima expresión, fortaleciendo al individuo a través de su identidad cultural, heredada de su ascendencia, transmitiéndola a las generaciones futuras.

Contamos con la participación de unas dos mil trescientas (2.300) personas en estos tres días. Además de los guerreros y guerreras del Pueblo, representantes de los pueblos Pão de Açúcar, Pé de Serra de São Sebastião, Pé de Serra dos Nogueiras, Cana Brava, Brejinho, Afetos, Caípe, Caetano, Couro Dantas, Oiti, Caldeirão, Capim de Planta, Lagoa, Cimbres, Sucupira, Guarda, Jatobá, Pedra D'Água, Curral Velho, São José, Gitó, Mascarenhas, Santana, Passagem, Cajueiro y los indígenas de la ciudad, así como familiares de los Kapinawá, Kambiwá, Pankararu, Entre-Serras Pankararu, Truká Fulni-ô, Potiguara, Baré, Kariri Xocó, Atikum, Pankará, Munduruku, Pitaguary, Wassú Cocal, Guajajara, Tabajara, Terena, Karapotó-Terra Nova, Tuxá, Xakriabá. También contamos con la presencia de varias instituciones y colaboradores, entre ellos IFPE (Pesqueira, Caruaru, Belo



Jardim, Vitória), UFPE (Recife, Caruaru, Vitória), UFRPE, UFPB, UFRN, UPE (Arcoverde/GEPT, Mata Norte), UFCA, UNIFAVIP, UFERSA (Mossoró), AESA-CESA, GRE (Arcoverde), UBM- União Brasileira de Mulheres (Pesqueira, Arcoverde), APISUL, IPJ - Instituto de Protagonismo Juvenil, PEBDDH-SEDH-PE, PPDDH-DF, MCPM Movimento das Comunidades Populares, Damas de Lá, Samba de Coco Toype do Ororubá y Xener de Jurema, Grupo Totem (Recife), DPU - Defensoria Pública da União, APIB, COPIPE, CREFEP, Conselho de Lideranças Xukuru do Ororubá, ACIX - Associação da Comunidade Indígena Xucuru, Coletivo de Mulheres Xukuru do Ororubá, JUPAGO KREKÁ, COPIXO, CISXO, Poyá Limolaygo, Consejo Estatal de Educación Escolar Indígena, SESC PE (Confluências), VNA - Vídeo nas Aldeias, SINTMEP, Ação Comunitária Caranguejo Uçá, Secretaria de Justiça e Direitos Humanos de Pernambuco, Maranhão, Bahia e Distrito Federal, Jornal Voz das Comunidades, SESAI/DSEI, Universidade Indígena Aldeia Maracanã, Sindicato de Trabajadores Rurales de Pesqueira, CIMI, PT Pesqueira, PSOL, PDT, PCB, SERTA, FOJUPE, COJIPE, IPA, EREM (Pesqueira, Belo Jardim), COMPESA (Pesqueira), PMP - Prefeitura Municipal de Pesqueira, ISEP, SEAFPE - Secretaria Estadual de Agricultura e Reforma Agrária de Pernambuco, Senado Federal, SINASEFE IF Sertão-PE, Coque Resiste, Revista Continente, Clínica Multidisciplinar de Direitos Humanos UNICAP, Diálogos Insubmissos, Residência Multiprofissional em Saúde da Família e Atenção Básica de Jaboatão dos Guararapes - PE, NEABI, UEPB, Raiz Movimento Cidadanista, Museu da Parteira.

Este año la asamblea tuvo como agenda la reforma laboral, del Gobierno de Temer, la propuesta de reforma de la seguridad social, el desmantelamiento de la política indígena (salud, educación y territorio), en el Gobierno de Bolsonaro, el análisis del contexto de las luchas de los pueblos indígenas en el enfrentamiento de estas cuestiones y de los crímenes ambientales que plagan a las comunidades indígenas y a todos los pueblos del país, especialmente los ocurridos en el Estado de Minas Gerais en las ciudades de Mariana y Brumadinho. El pueblo, fortalecido por las discusiones de estos tres días de asamblea, reforzó su postura negativa frente a la reforma laboral, que debilita el desarrollo social, aumentando el nivel



de desigualdad, necesitando desarrollar una resistencia a esta forma de agresión ya que toda la riqueza es la fuerza del trabajador rural. Ante la propuesta de seguridad social, el pueblo alienta su descontento, porque categóricamente esta reforma es un instrumento para instituir la precariedad y la esclavitud de la vida. [XUKURU ORORUBÁ PUEBLO INDÍGENA CARTA DE LA XIX ASAMBLEA – 2019]

Todos los trabajadores tenemos que conocer la capacidad de lucha, resiliencia y resistencia que poseemos, en la necesidad de gestionar y proteger los Dones de la Naturaleza Sagrada que nos dieron Tupã y Tamain. Hay que actuar, extinguiendo toda forma de represión, pues no hay forma de poder que pueda detener a una nación unida, fortificada en lo Sagrado. Frente a la situación política, nos encontramos con un desmantelamiento de las políticas indígenas a nivel federal y estatal que afectan directamente a la educación, la salud y el territorio de los pueblos, tales como: la paralización de las demarcaciones; la imposición del hito temporal como interpretación de la ley para las demarcaciones; el recorte del presupuesto de la FUNAI, que actualmente trabaja con un 10%; el fin del CNPI - Consejo Nacional de Políticas Indígenas, que nos impide supervisar las acciones del Gobierno y la lentitud en el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Entendemos que estas razones son el desmantelamiento de las políticas ganadas y la negación del reconocimiento de nuevos derechos y nos posicionamos en contra del discurso de odio implantado en el país, desde el periodo de elecciones presidenciales, que genera inestabilidad social, promoviendo la violencia contra las minorías marginadas y excluidas. Los pueblos se unen contra esta "cultura del odio" y afirman el respeto a la diversidad cultural e identitaria.

En cuanto a los delitos ambientales, conservamos la certeza de que la Sagrada Naturaleza, especialmente para los pueblos originarios, es la madre y guardiana de la subsistencia de la vida. Hay que respetarla y cuidarla con celo porque es el hogar de la Fuerza Encantada que nos impulsa y conduce en la lucha. Rechazamos las medidas del poder público y privado que NO son capaces de suplir las necesidades básicas de las personas afectadas por estos crímenes y nos unimos



con fuerza y coraje a los perjudicados por estas acciones omisivas a la realidad del pueblo, como la implantación de la planta nuclear en la ciudad de Itacuruba - PE, que destruirá el medio ambiente y cambiará la estructura cultural y social del pueblo.

Concluimos una asamblea más con la convicción de que la vida es medio ambiente, es social, es salud, es educación, es derechos, es diversidad. La vida es ascendencia, cultura y religiosidad. La vida es gente, es territorio, es costumbre y por eso hay que respetarla, vivirla, intensificarla y celebrarla. ¡La vida es lucha, es encanto, es resistencia, es resiliencia, es CORAJE! El pueblo Xukuru fortalecido, en defensa de la VIDA, renueva su compromiso con la construcción de una sociedad justa, fraterna y plural.

- ¡Dile al pueblo que avance! - ¡Avanzaremos!
Village Pedra D'Água, 19 de mayo de 2019.



Expediente de esta edición

Editores:

Dr. José Ricardo Cunha, UERJ, Brasil

Dra. Carolina Alves Vestena, Universität Kassel, Alemanha

Editora ejecutiva

Bruna Mariz Bataglia Ferreira, PUC-Rio, Brasil

Comité Ejecutivo

Caroline Targino, UERJ, Brasil

Nicole Pereira, UERJ, Brasil

Giovana Costa, UERJ, Brasil

Consejo Editorial

Dra. Ágnes Heller, New School for Social Research, EUA

Dr. Andreas Fischer-Lescano, Universität Bremen, Alemanha

Dr. Alexandre Garrido da Silva, Universidade de Uberlândia, Brasil

Dr. Alfredo Culleton, Universidade do Vale do Rio dos Sinos, Brasil

Dr. Andrés Botero Bernal, Universidad Industrial de Santander, Colômbia

Dra. Bethania Assy, UERJ, Brasil

Dra. Cecília MacDowell Santos, Universidade de São Francisco, USA; Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra, Portugal

Dr. Costas Douzinas, Birkbeck University of London, Reino Unido

Dra. Deisy Ventura, Universidade de São Paulo, Brasil

Dr. Girolamo Domenico Treccani, Universidade Federal do Pará, Brasil



Dr. **Guilherme Leite Gonçalves**, UERJ, Brasil

Dr. **Jean-François Y. Deluchey**, Universidade Federal do Pará, Brasil

Dr. **João Maurício Adeodato**, UFPE e Faculdade de Direito de Vitória, Brasil

Dr. **James Ingram**, MacMaster University, Canadá

Dr. **Luigi Pastore**, Università degli Studi "Aldo Moro" di Bari, Itália

Dr. **Marcelo Andrade Cattoni de Oliveira**, UFMG, Brasil

Dr. **Paulo Abrão**, PUC-Rs e UCB, Brasília, Brasil

Dra. **Rosa Maria Zaia Borges**, PUC-RS, Brasil

Dra. **Sara Dellantonio**, Università degli Studi di Trento, Itália

Dra. **Sonia Arribas**, ICREA - Univesidade Pompeu Fabra de Barcelona, Espanha

Dra. **Sonja Buckel**, Kassel Universität, Alemanha

Dra. **Véronique Champeil-Desplats**, Université de Paris Ouest-Nanterre, França

avaliadores

Adamo Dias Alves, UFJF, Brasil; **Allan Mohamad Hillani**, UERJ, Brasil; **Dr. Alejandro Manzo**, Universidade de Córdoba, Argentina; **Alexandra Bechtum**, Universidade de Kassel, Alemanha; **Dr. Alexandre Costa Araújo**, UNB, Brasil; **Dr. Alexandre Mendes**, UERJ, Brasil; **Dr. Alexandre Veronese**, UNB, Brasil; **Alice Resadori**, UFRGS, Brasil; **Dr. Alvaro Pereira**, USP, Brasil; **Ana Laura Vilela**, UNB, Brasil; **Dra. Ana Carolina Chasin**, UNIFESP, Brasil; **Dra. Ana Lia Vanderlei Almeida**, UFPB, GPLutas - Grupo de Pesquisa Marxismo, Direito e Lutas Sociais; **Dra. Ana Paula Antunes Martins**, UnB, Brasil; **Ana Paula Del Vieira Duque**, UNB, Brasil; **Andrea Catalina Leon Amaya**, UFF, Colômbia; **Antonio Dias Oliveira Neto**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Assis da Costa Oliveira**, UFPA Brasil; **Dra. Bianca Tavorali**, USP, Brasil; **Bruno Cava**, UERJ, Brasil; **Bruno Alberto Paracampo Mileo**, Universidade Federal do Oeste do Pará, Brasil; **Bryan Devos**, FURG, Brasil; **Dra. Camila Baraldi**, USP, Brasil; **Dra. Camila Cardoso de Mello Prando**, UnB, Brasil; **Camila Sailer Rafanhim**, UFP, Brasil; **Dra. Camilla Magalhães**, UnB, Brasil; **Dra. Carolina Costa Ferreira**, IDP, Brasil; **Dra. Carla Benitez Martins**, UFG, Brasil; **Dra. Carolina Medeiros Bahia**, UFSC, Brasil; **Dra. Cecilia Lois (in memoriam)**, UFRJ, Brasil; **Dr. Cesar Baldi**, UnB, Brasil; **Dr. César**



Mortari Barreira, Instituto Norberto Bobbio; **Dr. Cesar Serbena**, UFPR, Brasil; **Dra. Clarissa Franzoi Dri**, UFSC, Brasil; **Dra. Claudia Roesler**, UNB, Brasil; **Dr. Conrado Hubner Mendes**, USP, São Paulo, Brasil; **Dailor Sartori Junior**, Unisinos, Brasil; **Daniel Capucci Nunes**, UERJ, Brasil; **Danielle Regina Wobeto de Araujo**, UFPR, Brasil; **Dr. Daniel Achutti**, UniLasalle, Brasil; **Dr. David Francisco Lopes Gomes**, UFMG, Brasil; **Dra. Danielle Rached**, Instituto de Relações Internacionais – USP, Brasil; **Dra. Deisemara Turatti Langoski**, Unipampa, Brasil; **Diana Pereira Melo**, UNB, Brasil; **Diego Alberto dos Santos**, UFRGS, Brasil; **Dr. Diego Augusto Diehl**, UNB, Brasil; **Dr. Diego Werneck Arguelhes**, FGV DIREITO RIO, Brasil; **Dr. Diogo Coutinho**, USP, Brasil; **Dr. Eduardo Magrani**, EIC, Alemanha; **Dr. Eduardo Pazinato**, UFRGS, Brasil; **Dr. Eduardo Pitrez Correa**, FURG, Brasil; **Dr. Eduardo Socha**, USP, Brasil; **Eliseu Raphael Venturi**, UFPR, Brasil; **Eloísa Dias Gonçalves**, Panthéon-Sorbonne, França; **Emília Merlini Giuliani**, PUCRS, Brasil; **Dr. Ezequiel Abásolo**, Universidad Católica Argentina, Argentina; **Dr. Emiliano Maldonado**, UFSC, Brasil; **Dra. Fabiana Luci de Oliveira**, UFSCAR, Brasil; **Dra. Fabiana Severi**, USP, Brasil; **Fábio Balestro Floriano**, UFRGS, Brasil; **Fabíola Fanti**, USP, Brasil; **Fátima Gabriela Soares de Azevedo**, UERJ, Brasil; **Dr. Felipe Gonçalves**, CEBRAP, Brasil; **Dra. Fernanda Vasconcellos**, UFPEL, Brasil; **Dra. Fernanda Frizzo Bragato**, Unisinos, Brasil; **Dra. Fernanda Pradal**, PUC-Rio, Brasil; **Dr. Fernando Fontainha**, IESP/UERJ, Brasil; **Dr. Fernando Maldonado**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Fernando Martins**, Unilavras, Brasil; **Felipo Pereira Bona**, UFPE, Brasil; **Fernando Perazzoli**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dra. Fiammetta Bonfigli**, Universidade Lasalle, Brasil; **Dr. Flávia Carlet**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Flávio Bortolozzi Junior**, Universidade Positivo, Brasil; **Dr. Flávio Prol**, USP, Brasil; **Dr. Flávio Roberto Batista**, USP, Brasil; **Gabriela Cristina Braga Navarro**, Johann Wolfgang Goethe Univertat; **Dr. Gabriel Gualano de Godoy**, UERJ, Brasil; **Gabriel Vicente Riva**, Faculdade Vale do Cricaré, Brasil; **Dra. Giovanna Milano**, UNIFESP, Brasil; **Dr. Giovanne Schiavon**, PUC-PR, Brasil; **Dr. Giscard Farias Agra**, UFPE, Brasil; **Dra. Gisele Mascarelli Salgado**, Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo - FDSBC, Brasil; **Dr. Gladstone Leonel da Silva Júnior**, UNB, Brasil; **Guilherme Cavicchioli Uchimura**, UFPR, Brasil; **Dr. Gustavo Castagna Machado**, UFPel, Brasil; **Gustavo Capela**, UNB, Brasil; **Dr. Gustavo César Machado Cabral**, UFC, Brasil; **Dr. Gustavo Sampaio de Abreu Ribeiro**, Harvard Law School, USA; **Dr. Gustavo Seferian Scheffer Machado**, Universidade Federal de Minas Gerais, Brasil; **Gustavo Capela**, UNB, Brasil; **Dr. Hector Cury Soares**, UNIPAMPA, Brasil; **Dr. Henrique Botelho Frota**, Centro Universitário Christus, Brasil; **Hugo Belarmino de**



Morais, UFPB, Brasil; **Dr. Hugo Leonardo Santos**, UFAL, Brasil; **Dr. Hugo Pena**, UnB, Brasil; **Dr. Iagê Zendron Miola**, UNIFESP, Brasil; **Ivan Baraldi**, Universidade de Coimbra, Iran; **Guerrero Andrade**, Flacso/México, México; **Jailson José Gomes Rocha**, UFPB, Brasil; **Janaína Dantas Germano Gomes**, PUC-CAMPINAS, Brasil; **Jailton Macena**, UFPB, Brasil; **Dra. Izabel Nuñez**, UFF, Brasil; **Dra. Jane Felipe Beltrão**, UFPA, Brasil; **Jeferson Mariano**, Brasil; **Joanna Noronha**, Universidade de Harvard, USA; **Dr. João Andrade Neto**, Hamburg Universität, Alemanha; **João Emiliano Fortaleza de Aquino**, UECE, Brasil; **Dr. João Paulo Allain Teixeira**, UFPE, Brasil; **Dr. João Paulo Bachur**, IDP, Brasil; **João Telésforo de Medeiros Filho**, UNB, Brasil; **Dr. Jorge Foa Torres**, Universidad Nacional Villa María, Argentina; **Dr. José Carlos Moreira da Silva Filho**, PUCRS, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, IMED, Brasil; **Dr. José Heder Benatti**, UFPA, Brasil; **Dr. José Humberto de Goés Júnior**, UFG, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, Faculdade Meridional - IMED, Brasil; **Dr. José Rodrigo Rodriguez**, Unisinos, Brasil; **Dr. Josué Mastrodi**, PUC-Campinas, Brasil; **Judá Leão Lobo**, UFPR, Brasil; **Juliana Cesario Alvim Gomes**, UERJ, Brasil; **Dra. Juliane Bento**, UFRGS, Brasil; **Lara Freire Bezerra de Santanna**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dra. Laura Madrid Sartoretto**, UFRGS, Brasil; **Dr. Leonardo Figueiredo Barbosa**, UNIFESO, Brasil; **Leticia Paes**, Birkbeck, University of London; **Ligia Fabris Campos**, Humbolt Universität zu Berlin, Alemanha; **Dra. Livia Gimenez**, UNB, Brasil; **Dr. Lucas Machado Fagundes**, UNESC, Brasil; **Dr. Lucas Pizzolatto Konzen**, UFRGS, Brasil; **Lucas e Silva Gomes Pilau**, UFRGS, Brasil; **Dra. Lucero Ibarra Rojas**, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México; **Dra. Luciana Reis**, UFU, Brasil; **Dra. Luciana de Oliveira Ramos**, USP, Brasil; **Dra. Luciana Silva Garcia**, IDP, Brasil; **Dr. Luciano Da Ros**, UFRGS, Brasil; **Dr. Luiz Caetano de Salles**, UFU, Brasil; **Dr. Luiz Otávio Ribas**, UERJ, Brasil; **Manuela Abath Valença**, UFPE, Brasil; **Marcela Diorio**, USP, Brasil; **Marcella Alves Mascarenhas Nardelli**, UFJF, Brasil; **Marcelo de Castro Cunha Filho**, USP, Brasil; **Dr. Marcelo Eibs Cafrune**, UNB, Brasil; **Marcelo Mayora**, UFJF, Brasil; **Dr. Marcelo Torelly**, UNB, Brasil; **Marcelo Maciel Ramos**, UFMG, Brasil; **Dr. Mariana Teixeira**, Universidade Livre de Berlim, Alemanha; **Dra. Marília Denardin Budó**, UFRJ, Brasil; **Maria Izabel Guimarães da Costa Vellardo**, PUC-RJ, Brasil; **Marcio Camargo Cunha Filho**, UNB, Brasil; **Dra. Mariana Trotta**, UFSM, Brasil; **Dr. Marxo Alexandre de Souza Serra**, Puc-PR, Brasil; **Dr. Marcos Vinício Chein Feres**, UFJF, Brasil; **Dra. Maria Lúcia Barbosa**, UFPE, Brasil; **Dra. Maria Paula Meneses**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Mariana Anahi Manzo**, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; **Mariana Chies Santiago Santos**, UFRGS, Brasil; **Dra.**



Mariana Trotta, UFRJ, Brasil; **Dra. Mariana Teixeira**, FU-Berlim, Alemanha; **Dra. Melisa Deciancio**, FLACSO, Argentina; **Dra. Marisa N. Fassi**, Università degli Studi di Milano, Itália; **Dra. Maria Cecilia Miguez**, CONICET, Argentina. **Dra. Maria Lúcia Barbosa**, UFPE, Brasil. **Dra. Maria Paula Menezes**, Universidade de Coimbra, Portugal. **Dra. Maria Pia Guerra**, UNB, Brasil. **Mariana Chies Santiago Santos**, USP, Brasil. **Mariana G. Valente**, USP, Brasil. **Mariana Kuhn de Oliveira**, Centro Universitário Ritter dos Reis, Brasil. **Dra. Marta Rodriguez de Assis Machado**, Fundação Getúlio Vargas - Direito GV São Paulo, Brasil; **Mayara de Carvakho Araújo**, UFMG; **Mayra Cotta**, The New School for Social Research, USA; **Melissa Deciano**, University of Munster, Argentina; **Dr. Miguel Gualano Godoy**, UFPR, Brasil; **Moniza Rizzini Ansari**; **Mozart Silvano Pereira**, UERJ, Brasil; **Mozart Linhares da Silva**, UNSIC; **Monique Falcão Lima**, UERJ, Brasil; **Dr. Moisés Alves Soares**, UFPR, Brasil; **Nadine Borges**, UFF, Brasil; **Natasha Guala**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Orlando Aragon**, México; **Dr. Orlando Villas Bôas Filho**, USP e Universidade Presbiteriana Mackenzie, Brasil; **Dr. Pablo Malheiros Frota**, UFGO, Brasil; **Dr. Pablo Minda**, Universidad Luis Vargas Torres, Equador; **Dr. Pablo Nemiña**, Universidade de Buenos Aires, Argentina; **Dr. Paulo Eduardo Alves da Silva**, USP, Brasil; **Paulo Eduardo Berni**, Universidade Ritter dos Reis, Brasil; **Dr. Paulo MacDonald**, UFRGS, Brasil; **Dr. Paulo Eduardo Alves da Silva**, USP, Brasil; **Pedro Augusto Domingues Miranda Brandão**, UNB, Brasil; **Dr. Pedro de Paula**, São Judas Tadeu, Brasil; **Pedro Pulzatto Peruzzo**, PUC-Campinas, Brasil; **Dr. Philippe Oliveira de Almeida**, UFRJ, Brasil; **Pryscilla Monteiro Joca**, Université de Montréal, Canadá; **Dr. Rafael Lamera Giesta Cabral**, UFRSA, Brasil; **Dr. Rafael Schincariol**, USP, Brasil; **Dr. Rafael Vieira**, UFRJ, Brasil; **Dra. Raffaella Porciuncula Pallamolla**, Universidade Lassalle, Brasil; **Dr. Ramaís de Castro Silveira**, UnB, Brasil; **Dra. Raquel Lima Scalcon**, UFRGS, Brasil; **Renan Bernardi Kalil**, USP, Brasil; **Dr. Renan Quinalha**, USP, Brasil; **Dra. Renata Ribeiro Rolim**, UFPB; **Dr. Renato Cesar Cardoso**, UFMG, Brasil; **Dr. Ricardo Prestes Pazello**, UFPR, Brasil; **Dra. Roberta Baggio**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roberto Bueno Pinto**, UFU, Minas Gerais; **Dr. Roberto Efrem Filho**, UFPB, Brasil; **Prof Rodolfo Jacarandá**, Universidade Federal de Rondônia, Brasil; **Rodrigo Faria Gonçalves Iacovini**, USP, Brasil; **Dr. Rodrigo Ghiringhelli de Azevedo**, PUCRS, Brasil; **Dr. Rodolfo Liberato de Noronha**, UNIRIO, Brasil; **Rodrigo Kreher**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roger Raupp Rios**, Uniritter, Brasil; **Dra. Rosa Maria Zaia Borges**, UFU, Brasil. **Dr. Samuel Barbosa**, USP, Brasil; **Dr. Saulo Matos**, UFPA, Brasil; **Dra. Shirley Silveira Andrade**, UFES, Brasil; **Dra. Simone Andrea Schwinn**, UNISC, Brasil; **Simone Schuck Silva**, UNISINOS,



Brasil; **Talita Tatiana Dias Rampin**, UNB, Brasil; **Tatyane Guimarães Oliveira**, UFPB, Brasil; **Thiago Arruda**, UFERSA, Brasil; **Dr. Thiago Reis e Souza**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas - São Paulo, Brasil; **Prof. Dr. Thiago de Azevedo Pinheiro Hoshino**, UFPR, Brasil. **Dr. Thomaz Henrique Junqueira de Andrade Pereira**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas – Rio de Janeiro, Brasil; **Dr. Tiago de Garcia Nunes**, UFPel, Brasil; **Dra. Valéria Pinheiro**, UFPB, Brasil; **Dra. Verônica Gonçalves**, UNB, Brasil; **Dr. Vinícius Gomes Casalino**, PUC-Campinas, Brasil; **Dr. Vinicius Gomes de Vasconcellos**, USP/PUCRS, Brasil; **Dr. Vitor Bartoletti Sartori**, UFMG, Brasil; **Dr. Wagner Felouniuk**, UFRGS, Brasil.

Tradutores que han trabajado en esta edición: Bruna Mariz Bataglia Ferreira

